

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



PROTOCOLIZACION No. 3.882

**DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD
DENOMINADA CLASIFICADOS ONLINE I CORP.**



**A FAVOR DEL SR. ARTURO RENE MOSCOSO
MORENO Y JORGE MEJIA RIVADENEIRA**

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, a 20 DE ABRIL DEL 2011

Dí 3 copias

R: 4-54 5-411-2012

n.o.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



21 3.11



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS - - - - -
 - - - - - (5,722) - - - - -
 POR LA CUAL, la sociedad denominada **Clasificados Online I Corp.**,
 otorga Poder General a favor del señor **ARTURO RENE MOSCOSO MORENO**,
 portador de la cédula de identidad No. 171001184-4 y **JORGE MEJIA**
RIVADENEIRA, con domicilio en 18 de Septiembre No. 213 y 6 de
 Diciembre, Edificio 6 de Diciembre, Of 12 A y Edificio Plaza 2000
 Torre B, piso 7, en la Av. 12 de Octubre N 24-593 y Francisco
 Salazar, Quito, Ecuador respectivamente y se protocoliza Acta de la
 reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día veintiocho (28) de
 marzo del año dos mil once (2011). - - - - -
 - - - - - Panamá, 28 de marzo de 2011. - - - - -
 En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del
 Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del
 mes de marzo del año dos mil once (2011), ante mí, Licenciado LUIS
 FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con
 cédula de identidad personal número ocho-trescientos once-
 setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente
 la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, mujer, panameña, mayor de edad,
 casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de
 identidad personal número dos-setenta y dos-novecientos cuarenta y
 uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y
 representación de la sociedad **Clasificados Online I Corp.**, inscrita
 a la Ficha setecientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y tres
 (729463), Documento un millón novecientos treinta y ocho mil
 cuatrocientos ochenta y seis (1938486), de la Sección de Mercantil
 del Registro Público, y debidamente facultada para este acto según
 consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha
 sociedad, celebrada el día veintiocho (28) del mes de marzo del año
 dos mil once (2011), que se protocoliza al final de este mismo

instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor de los señores **ARTURO RENE MOSCOSO MORENO**, portador de la cédula de identidad personal número uno siete uno cero cero uno uno ocho cuatro-cuatro (171001184-4) y **JORGE MEJIA RIVADENEIRA**, portador de la cédula de identidad personal número uno siete cero seis siete cuatro tres seis cuatro-seis (170674364-6), con domicilio en 18 de Septiembre número doscientos trece (213) y seis (6) de Diciembre, Edificio seis (6) de Diciembre, Of doce (12) A y Edificio Plaza dos mil (2000) Torre B, piso siete (7), en la Av. doce (12) de Octubre número 24-593 y Francisco Salazar, Quito, respectivamente para que actúen **indistintamente** en nombre de **Clasificados Online I Corp.**, y en ejercicio de tal representación, podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas y municipales, organismos o instituciones de derecho público o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor de los señores **ARTURO RENE MOSCOSO MORENO**, y **JORGE MEJIA RIVADENEIRA** para actuar **indistintamente** en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: - - - - -

Uno: Cumplir con las obligaciones determinadas en el Artículo seis (6) de la Ley de Compañías vigente de la República de Ecuador, en especial, el último inciso, introducido por la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías s/n publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno (591) de quince (15) de mayo de dos mil nueve (2009). - - - - -

Dos: Al efecto, los Apoderados tienen facultades para suscribir

cualquier documento
dicho mandato, s
requiere para e
constantes en e
Procedimiento C
insuficiencia del

Tres: Así tambi
para suscribir la
las participacion
cesionarios y cu
que sea necesari
posteriores en l
Online I Corp., e
BROLOG CIA. LTDA.

Cuatro: El apod
el presente pod
cualquier moment
sustituido el
delegación, sust
afectarán la vige
sea expresamente
apoderado.- - - - -

Cinco: El preser
Apoderados en l
mismas que son a
representada. - -
El suscrito Notar
ha sido preparac
refrendada por l
mayor de edad, ca



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

presente Escritura... hago, lo siguiente: los señores ARTURO... e identidad personal... ocho cuatro-cuatro... dor de la cédula de... s siete cuatro tres... 18 de Septiembre... Diciembre, Edificio... ficio Plaza dos mil... ce (12) de Octubre... ctivamente para que... Online I Corp., y... representar a la... as, administrativas... derecho público o... o jurídicas, o de... ersona, sean éstas... s. - - - - -... rior, se confiere... O MORENO, y JORGE... a cualquier parte... ente: - - - - -... el Artículo seis... ca de Ecuador, en... y Reformatoria a... o Oficial número... mayo de dos mil... - - - - -... para suscribir

cualquier documento que sea necesario para el perfeccionamiento de dicho mandato, siendo tan amplio y suficiente como en derecho se requiere para ejercer su mandato e incluye las disposiciones constantes en el Artículo cuarenta y cinco (45) del Código de Procedimiento Civil, de tal manera que no pueda alegarse insuficiencia del presente poder. - - - - -
Tres: Así también, los Apoderados quedan expresamente facultados para suscribir la escritura de cesión del cien por ciento (100%) de las participaciones de la Compañía BROLOG CIA. LTDA., en calidad de cesionarios y cualquier otro documento posterior o contemporáneo que sea necesario para el perfeccionamiento de este acto y otros posteriores en los que fuera necesario representar a **Clasificados Online I Corp.**, en su calidad de titular de participación social de BROLOG CIA. LTDA.- - - - -
Cuatro: El apoderado podrá, además, delegar total o parcialmente el presente poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado.- - - - -
Cinco: El presente poder no implica responsabilidad alguna de los Apoderados en las obligaciones resultantes para con terceros, mismas que son asumidas en su totalidad por el poderdante y su representada. - - - - -
El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciado ERICK ROGELIO MUÑOZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad

personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-doscientos treinta y cinco (8-359-235), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.-
Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil once (2011). - - - - -
Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.- - - - -
Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales CLAUDIA GARCÍA, con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos noventa y uno-setenta y cinco (8-491-75) y DAVID ALVEO, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos diecinueve-mil cuatrocientos diez (8-719-1410), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe. - - - - -
ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS - - - - - (5,722)- - - - -
(Fdos.) ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA. - - CLAUDIA GARCÍA.- - DAVID ALVEO. - - Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá.- - - - -
- - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE - - - - -
- - - Clasificados Online I Corp. - - - - -
- - - CELEBRADA EL DIA VEINTIOCHO (28) DEL MES DE MARZO - - - - -
- - - DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)- - - - -
Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil once (2011), se reunió en las oficinas de la Sociedad, la JUNTA DIRECTIVA de **Clasificados Online I Corp.** - - - - -

la
Ad-hoc en ausen
Estaban present
FERNÁNDEZ DE GA
saber: NICOLAS
La Secretaria
y que la conv
renunciado tod
previamente. --
El Presidente
objeto de la mis
para la sociedad
A proposición d
Hoc, se decidió
- - - - -
PRIMERO: Faculta
Ad-Hoc de la Soc
suficiente como
RENE MOSCOSO MOE
número uno sie
(171001184-4) y
identidad person
seis cuatro-seis
número doscientos
seis (6) de Dici
(2000) Torre B,
número 24-593
para actuar en r
indistinta para l



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Presidió la reunión el Señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, ambos actuando bajo el título Ad-hoc en ausencia de los titulares de dichos cargos. - - - - -

Estaban presentes o representados mediante poder a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, la totalidad de los Directores en ejercicio a saber: NICOLAS TEJERINA, EUGENIO COSTA VERNIKOS y EMILIO GOMIZELJ.

La Secretaria Ad-hoc informó al Presidente Ad-hoc que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. - - - - -

El Presidente Ad-hoc declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar Apoderados para la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - -

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente Ad-Hoc, se decidió por unanimidad lo siguiente: - - - - -

SE RESUELVE: - - - - -

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, Secretaria Ad-Hoc de la Sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor de los señores **ARTURO RENE MOSCOSO MORENO**, portador de la cédula de identidad personal número uno siete uno cero cero uno uno ocho cuatro-cuatro (171001184-4) y **JORGE MEJIA RIVADENEIRA**, portador de la cédula de identidad personal número uno siete cero seis siete cuatro tres seis cuatro-seis (170674364-6), con domicilio en 18 de Septiembre número doscientos trece (213) y seis (6) de Diciembre, Edificio seis (6) de Diciembre, Of doce (12) A y Edificio Plaza dos mil (2000) Torre B, piso siete (7), en la Av. doce (12) de Octubre número 24-593 y Francisco Salazar, Quito respectivamente para actuar en nombre y representación de la Sociedad de forma indistinta para lo siguiente: - - - - -

cientos treinta y
ARIAS & REYES.-
el compareciente
ública, copia del
dicha sociedad,
o del año dos mil
pedirán las copias
os instrumentales
ocho-cuatrocientos
ALVEO, con cédula
os diecinueve-mil
l, vecinos de esta
cargo, la encontró
ra constancia, con
NTOS VEINTIDOS - -
GARCÍA.- - DAVID
io Público Primero
DIRECTIVA DE - - -
IES DE MARZO - - -
lia veintiocho (28)
se reunió en las

Uno: Cumplan con las obligaciones determinadas en el Artículo seis (6) de la Ley de Compañías vigente de la República de Ecuador, en especial, el último inciso, introducido por la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías s/n publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno (591) de quince (15) de mayo de dos mil nueve (2009). - - - - -

Dos: Al efecto tiene facultades para suscribir cualquier documento que sea necesario para el perfeccionamiento de dicho mandato, siendo tan amplio y suficiente como en derecho se requiere para ejercer su mandato e incluye las disposiciones constantes en el Artículo cuarenta y cinco (45) del Código de Procedimiento Civil, de tal manera que no pueda alegarse insuficiencia del presente poder. - - - - -

Tres: Así también, el apoderado queda expresamente facultado para suscribir la escritura de cesión del cien por ciento (100%) de las participaciones de la Compañía BROLOG CIA. LTDA. en calidad de cesionario y cualquier otro documento posterior o contemporáneo que sea necesario para el perfeccionamiento de este acto y otros posteriores en los que fuera necesario representar a **Clasificados Online I Corp.** en su calidad de titular de participación social de BROLOG CIA. LTDA. - - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. - - - - -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente Ad-hoc declaró cerrada la sesión a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del mismo día. - - - - -

(Fdo.) El Presidente Ad-Hoc, PLUTARCO COHEN. - - - - La Secretaria Ad-Hoc, ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA. - - - - -

Quienes suscribimos PLUTARCO COHEN y ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, en

nuestro carácter
respectivamente

Que lo anterior
la Reunión de l
veintiocho (28)

(Fdos.) PLUTARCO

El suscrito en
confeccionado la

lo que establece
(16) de la Ley
novecientos och

(Fdo.) ERICK MU
REYES. - - - - -

Concuerda con su
la Ciudad de Pan
del año dos mil c

Convention de
1 Pais PANAMA
El presente doc
2 ha sido firmac
3 quien actua e
4 y esta revestid

5 EN Panamá
7 por DIRECCIO
8 Bajo el número
9 Calle 4/mba

2



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Artículo seis de Ecuador, en Reformatoria a Oficial número mayo de dos mil cualquier documento dicho mandato, requiere para onstantes en el dimiento Civil, a del presente facultado para o (100%) de las en calidad de ontemporáneo que acto y otros a Clasificados ación social de ARCÍA, para que scritura Pública Ad-hoc declaró (8:30 a.m.) del La Secretaria Z DE GARCÍA, en

nuestro carácter de PRESIDENTE Ad-Hoc y SECRETARIA Ad-Hoc, respectivamente de la Sociedad **Clasificados Online I Corp.** - - - -

CERTIFICAMOS: - - - -

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha Sociedad, celebrada a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).-

(Fdos.) PLUTARCO COHEN. - - - - ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA. - - - -

El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).- - - -

(Fdo.) ERICK MUÑOZ M., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.- - - -

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil once (2011). - - - -

Licdo. **LUIS RAFAEL DOCABO**
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961
1 País **PANAMA**
El presente documento público
2 ha sido firmado por _____
3 quien actúa en calidad _____
4 y esta revestido del sello/firma de _____

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ El día **30 MAR 2011**
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número **23.509**
9 Sello/firma _____



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



1 RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Arturo
2 Moscoso Moreno, con Matr. No. 11.580, C.A.P., Yo,
3 **DOCTOR DAVID MALDONADO VITERI, NOTARIO PRIMERO**
4 **SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, que actúo por licencia
5 concedida a su titular doctor Jorge Machado Cevallos, según
6 acción de personal numero ochocientos treinta y seis-DP-
7 DPP, de fecha diecinueve de Abril del dos mil once, del
8 Director Provincial de Pichincha, del Consejo de la Judicatura;
9 protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría
10 Primera de este Cantón a mi cargo, en cinco fojas útiles, **EL**
11 **PODER GENERAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD**
12 **DENOMINADA CLASIFICADOS ONLINE I CORP, A FAVOR**
13 **DEL SR. ARTURO RENE MOSCOSO MORENO Y JORGE**
14 **MEJIA RIVADENEIRA.-** Quito, a veinte de Abril del año dos mil
15 once.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David Maldonado Viteri', is written over the text of the document.

16
17
18
19 **DR. DAVID MALDONADO VITERI**
20 **NOTARIO PRIMERO SUPLENTE**



21
22
23
24
25
26
27
28



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

-fiel y CUARTA COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, protocolizados ante el Notario Primero Suplente Doctor David Maldonado Viteri, en los que consta el PODER GENERAL otorgado por la sociedad denominada : CLASIFICADOS ONLINE ICORP a favor de los Señores ARTURO MOSCOSO y JORGE MEJIA.; y, en fe de ello la confiero al Señor HENRY SOTALIN, con cédula número 1710593359, debidamente firmada y sellada, en Quito, a treinta de mayo del dos mil doce.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

